

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, no existe embargo de remanentes vigente para el presente asunto.

Armenia, 14 de enero de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2017-00248-00

Armenia Quindío, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial de terminación que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas procesales.

Segundo: Levantar la medida de embargo y secuestro decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios líbrese la comunicación correspondiente a las entidades bancarias DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA (pág. 68, 85 y 140 del cuaderno principal), al igual que a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y a la Cámara de Comercio de Armenia (pág. 49 y 90 del cuaderno principal), siempre y cuando la parte interesada así lo solicite. Se requiere a la parte demandante, para que allegue el despacho comisorio No. 047 del 11 de diciembre de 2020, sin diligenciar.

Tercero: Desglosar y entregar a la parte demandada los documentos base de recaudo, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Archivar el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 006 DEL 19 DE ENERO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d20b52edaa2a8373bd7ba2219e6b0a8ea1962bfe41a23847d1376e0238a666**

Documento generado en 18/01/2022 10:11:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>